

dominio del derecho, e incluye un repertorio bibliográfico, un índice de nombre y un índice de temas.

Podemos concluir, en lo que respecta a esta breve obra de Kalinowski, que nos encontramos frente a una pequeña obra maestra: bien estructurada, completa, original, interesante y de fácil lectura. Los estudios de las ciencias prácticas encontrarán en ella un auxiliar inestimable de sus desarrollos intelectuales, razón por la que resultaría de enorme utilidad poder contar próximamente con una traducción castellana, que la haga accesible a los estudios de esa lengua. La edición de Presses Universitaires de Frances, es como siempre, cuidada y de excelente factura.

Carlos I. Massini Correas

Carlos I. MASSINI CORREAS, *La falacia de la falacia naturalista*, EDIUM, Mendoza 1995, 145 pp.

El Dr. Massini Correas es un iusfilósofo argentino que, por la importancia y magnitud de su vasta obra escrita, ha merecido el reconocimiento internacional de sus pares. Para quienes hemos sido sus alumnos, seguir las huellas de su pensamiento es como el adentrarse en un océano de reflexiones que giran principalmente en torno a la crisis del mundo contemporáneo: la crisis política, la crisis jurídica, la crisis ética, la crisis religiosa. Massini siempre ha estado preocupado por desenterrar los fundamentos últimos que ordenan la vida tal cual la vivimos y, al mismo tiempo, ha buscado superar el desencanto que este mundo provoca en nuestra existencia tratando de centrar las posibilidades de una recuperación política, jurídica, ética y religiosa en el reverdecir de la filosofía perenne.

Su último libro, al inscribirse en esta ambición que da unidad a su producción intelectual, es mucho más ambicioso de lo que sugiere su título. Bien leído, nos parece evidente que su lema no es tanto la falacia naturalista como el descubrir la permanente vigencia de la ética tomista. El objeto de su libro es el bien, su naturaleza y su conocimiento. Y al intentar rescatar la ética clásica, que tiene sus raíces en Aristóteles y Santo Tomás de Aquino, Massini la enriquece con el aporte de filósofos y moralistas contemporáneos y también con reflexiones y observaciones personales. Y qué mejor para probar la validez

de la ética realista u objetivista en el mundo contemporáneo que enfrentarla a las críticas de que ha sido objeto de parte de los partidarios de la ética analítica y positivista anglosajona.

Establecido el propósito de su libro, Massini confronta la ética clásica y la ética analítica a través de cuatro capítulos que tituló: "La falacia de la «falacia»", "La cuestión «ser-debe ser», de Hume a Tomás de Aquino", "El primer principio del conocimiento práctico: objeciones y respuestas" y "Santo Tomás y el desafío de la ética contemporánea". Además, demostrando lo buen discípulo que es de Georges Kalinowski, nos regala un apéndice dedicado a relacionar el lenguaje normativo y el derecho natural.

En "la falacia de la falacia naturalista" rastrea la evolución de la tesis de Moore que afirma que lo bueno en sí mismo es indefinible, porque los realistas confunden lo bueno con el adjetivo que aplicamos a las cosas buenas, siendo falaz el argumento de extraer de la mera existencia de algo su bondad o maldad. Esta afirmación, originaria de Moore, es seguida en los análisis posteriores de Hare, Ayer y Stevenson. Como bien explica Massini, en el fondo de la crítica analítica se reitera la vieja cuestión del normalismo que desconoce la observación realista de que sujeto y predicado pueden diferir según la función que cumplan dentro de una proposición. En realidad, el autor apunta, luego de la crítica semántica a los argumentos de Moore y sus seguidores, a rescatar la analogía del bien, su naturaleza polisémica frente a las pretensiones de univocidad de los analíticos. La bondad del ente, enseña Massini, no se reduce a sus notas categoriales, sino que las trasciende; entonces, la bondad trasciende esas categorías ("la sobrevivencia de lo bueno"). Entonces, como lo ha explicado la ética realista, la noción de bien importa la ordenación del ente hacia el apetito, es la relación que se da entre la existencia, el acto de existir, y el deseo o tendencia que sólo el ente puede colmar.

Tras esta afirmación debe seguirse, necesariamente, una referencia a la naturaleza. La naturaleza no se reduce, como lo creen los analíticos, a los hechos brutos; ella es, el "signo" (según las palabras de Kalinowski) de una cierta legalidad. En el caso del hombre, como ya lo expresara Aristóteles, su naturaleza racional y libre constituye el fundamento de la legalidad moral fundamental. Consiguientemente, el bien es una tendencia humana radical en tanto que ordena como fin las actividades del hombre.

Si este fundamento radical es negado, como lo hacen los analíticos, entonces no queda más que la pérdida de lo humano, la abolición del hombre de la que hablara C.S. Lewis, de lo que da cuenta la ética de nuestros días sumergida en "la perplejidad, el desconcierto y el extrañamiento de lo humano". Y no puede ser de otra manera: el positivismo y su versión analítica

conducen al subjetivismo y al relativismo que destruye la ética —y con ella lo humano— al dejarla sin fundamento trascendente.

Refutada la supuesta falacia naturalista, que se ha convertido en la falacia de los positivistas, Massini retorna el viejo argumento de Hume contra la ética realista: de las proposiciones fácticas no se pueden derivar proposiciones normativas, el deber ser no se puede inferir del ser.

La llamada "ley de Hume" ha sido considerada como la más seria objeción positivista al derecho natural y a la ética iusnaturalista. Sin embargo, como lo acredita Massini con un exhaustivo estudio de los textos de Santo Tomás, para el Aquinate los primeros principios de la ley natural, aquellos que especifican las formas fundamentales del bien y del mal, son autoevidentes e indemostrables; no se infieren del ser, de los hechos, ni de principio especulativo alguno. Son principios inderivados aunque no innatos, como sostiene John Finnis.

Siguiendo a Kalinowski, Massini afirma que los primeros principios prácticos que fundamentan la ética objetiva, tiene una evidencia "analítica" y no meramente lingüística; invitan a un análisis de los entes reales, siendo insuficiente un análisis de los términos. En realidad, el problema de los primeros principios y del derecho natural no se resuelve en un juego de palabras, sino que, como sostiene el realismo, la relación entre los conceptos sólo se resuelve en una relación entre las cosas. En este sentido, Massini rescata el papel que juegan las inclinaciones naturales del hombre, no para inferir de ellas las normas de la ley natural, sino porque a través de su conocimiento se hacen evidentes a la razón práctica las líneas fundamentales de esa ley.

Llegados a este punto, resulta indiscutible la necesidad de recuperar la noción del conocimiento práctico que abona la concepción ética clásica. Volviendo a Santo Tomás, recuerda Massini que para el teólogo medieval los principios de la razón práctica (o de la ley natural) eran evidentes por sí mismos, evidencia debida a la pertenencia del predicado del juicio a la inteligibilidad del sujeto; y esa "pertenencia" del predicado a las características esenciales del sujeto es percibido por éste de un modo inmediato y natural en razón de ciertos hábitos o inclinaciones naturales en la inteligencia. Hablamos del hábito práctico conocido como *sindéresis*.

De esta manera, tiene razón Tomás de Aquino cuando afirma que la regla próxima de la moralidad es la "recta razón", la razón que expresa, respecto de un bien concreto, el primer principio de la praxis humana: el bien ha de hacerse y el mal ha de evitarse.

Esta concepción central de la ética realista es sostenida por Massini, al refutar las críticas que le hicieran O'Connor y Kenny, entre otros. Massini

demuestra que los argumentos de éstos o bien son fácilmente superables o bien parten de un conocimiento parcial o incompleto de la filosofía tomista. Recuperando estas bases filosóficas del saber práctico, se recupera también la estructura fundamental de todo el orden ético que se sostiene en el primer principio práctico autoevidente.

El cuarto capítulo constituye una reconstrucción y una síntesis de todo el libro. Al retomar los argumentos analíticos, ahora desde el punto de vista de la filosofía ética de Santo Tomás de Aquino, Massini concluye demostrando la vitalidad de aquella frente a la ética contemporánea. A la luz de lo ya reseñado, parece injusto y erróneo imputar al Aquinate el extraer proposiciones deónticas de premisas meramente enunciativas, de modo que su ética no cae dentro de las objeciones de la ley de Hume. Tampoco puede atribuirse a Santo Tomás el haber incurrido en la falacia naturalista, precisamente porque su ética se fundamenta en la trascendencia del bien respecto de las cualidades naturales de las cosas.

En resumen, el libro de Massini constituye un sólido intento por restaurar los fundamentos filosóficos y antropológicos de la ética clásica. Y al hacerlo le da nuevos bríos y razones para combatir los presupuestos y las consecuencias de las soluciones éticas subjetivistas, consensualistas o consecuencialistas, a las que conduce el razonamiento analítico. Es posible, entonces, regular la praxis humana mediante proposiciones éticas fundadas objetivamente. Si la ética no es objetiva, deja de ser ética. La razón moral sólo lo es en tanto que se trasciende a sí misma y reconoce una instancia de apelación más allá del propio sujeto. Y esa instancia de apelación, ese "otro", es el "absolutamente Otro", el que subsiste por sí mismo.

La advertencia de Massini, al señalarnos de qué manera la vieja ética realista resiste los embates de la ética analítica contemporánea, se transforma en un convite a conocer y amar a Aquel que es el fundamento trascendente de nuestra existencia y, por ende, de nuestra moralidad.

*Juan Fernando Segovia*

M. MEDINA GUERRERO, *La vinculación negativa del legislador a los derechos fundamentales*, Madrid, McGraw-Hill, 1996, 180 pp.

El libro se divide en cinco capítulos. El primero de ellos está dedicado a determinar el objeto de estudio. El autor comienza exponiendo la conocida doctrina de la doble vinculación del legislador a la Constitución, positiva y